



**RADICADO No 682114089001-2022-00045-00**

Contratación, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la solicitud presentada por el Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, junto con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación Sder., consistente en la corrección del error consignado en la Sentencia de la sucesión intestada de JOSE DEL CARMEN CELIS PIÑA con radicado 682114089001-2022-00045-00 proferida el 13 de diciembre de 2022, en el sentido de corregir el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía del causante, habiéndose escrito Guadalupe como lugar de expedición, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto que su lugar de expedición es del Paramo, de igual manera el número de identificación del señor José Vicente Celis Rivera, su número de identificación corresponde al 6.597.322 y no 6.597.332 y adicionar lo referente al señor heredero Abelardo Celis Rivera, a quien le corresponde su respectiva cuota herencial, para lo cual allega trabajo de partición modificado, para la respectiva aprobación conforme lo plasmado en nota devolutiva de la O.R.I.P. ya referida.

En este orden de ideas y conforme lo reglado por el art. 286 del C.G. del P. , encuentra este despacho que la solicitud presentada es procedente por lo que se despachara favorablemente, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO : CORREGIR** la sentencia emitida el 13 de diciembre de 2022 de este Juzgado, en la sucesión del causante JOSE DEL CARMEN CELIS PIÑA con radicado 682114089001-2022-00045-00 corrigiendo la mencionada sentencia quedando identificados el señor José Vicente Celis Rivera, con numero de cedula 6.597.322 expedida en Contratación y el causante señor JOSE DEL CARMEN CELIS PIÑA identificado con cedula de ciudadanía numero 2.136.199, expedida , expedida en El Paramo Sder., quedando corregida y adicionada de la siguiente manera:

En razón y mérito a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONTRATACIÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes del trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes pertenecientes a la Sucesión Intestada del causante JOSÉ DEL CARMEN CELIS PIÑA, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No JOSÉ DEL CARMEN CELIS PIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 2.136.199, expedida en El Páramo, Santander, siendo los señores MARÍA LUISA RIVERA DE CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No 28.468.132, expedida en el Valle de San José, en calidad de cónyuge sobreviviente y ALBA YANETH CELIS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.992.700, expedida en Bogotá;

**SUCESION INTESTADA**

**Rdo. 682114089001-2022-00045-00**

**-2-**

MARÍA CLAUDIA CELIS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 30.008.994, expedida en Contratación; DANIEL CELIS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.820.786, expedida en Bogotá; JOSÉ VICENTE CELIS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.597.322, expedida en Contratación; ANA JOSEFA CELIS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.089.831, expedida en Bogotá; MARCOS CELIS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.311.820, expedida en Chiquinquirá; CECILIA CELIS RIVERA, expedida con la cédula de ciudadanía No 30.008.711. expedida en Contratación, ABELARDO CELIS RIVERA identificado con cedula de ciudadanía numero 6.597.392 expedida en Contratación, Santander., herederos del causante con derecho sobre los siguientes inmuebles:

Derecho de propiedad, dominio y posesión del predio denominado San Antonio, situado en el área rural del municipio de Contratación, Santander, con número de matrícula inmobiliaria 161-86 y código catastral No 682110001000000070084000000000, código catastral anterior No 1482, con una cabida de 3 hectáreas, alinderado de la siguiente manera: Oriente, desde un cincho alto en línea recta a dar con un picacho o punta alta de dicho cincho, lindando con predios de Juan de Jesús Silva, antes, hoy de Naín Bravo Duarte, lindero reconocido; Norte, vuelve por toda una cerca de alambre a bajar al camino público, que del alto del tigre conduce para el punto del agua fría, linda con predios hoy de Juan de Jesús Porras, antes de Joaquín Galvis, y también con de Francisco Blanco, divide una cerca de alambre y de ahí sigue de para arriba a dar con otros predios de sucesores de Pedro Vargas, hoy Luis Antonio Vargas, luego a salir a un cincho de travesía a encontrar con los mismos sucesores, antes de Pedro Vargas, hoy del mentado Luis Antonio Vargas, divide cerca de alambre; Occidente, por toda una cerca de alambre de travesía a dar al camino de público antes citado; Sur, en línea recta al salir al cincho referido en el primer lindero y encierra. Derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y sus mejoras anexas, inmueble ubicado en el barrio Pablo VI, sobre la carrera 2 2A- par, con número de matrícula inmobiliaria 161-755, código catastral No 682110100000000490014000000000, código catastral anterior numero 01-0-049-014, con una cabida de 0-0340 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: Oriente, con lote de la nación No 002, en una extensión de veinticinco metros con treinta centímetros (25-30); Norte con lote de la nación No 001, en una extensión de doce metros con ochenta centímetros (12-80); Occidente con la carrera 1B, en una longitud de diez metros con diez centímetros (10-10); Sur con la calle 2ª en longitud de nueve metros con veinte centímetros (9-20) y encierra. Derecho de propiedad, dominio y posesión de un bien inmueble denominado Bellavista, ubicado en la vereda El Tigre, área rural del municipio de Contratación. Santander, con número de matrícula inmobiliaria 161-1544, código catastral No 682110001000000070050000000000, código catastral anterior No 1806, con una cabida de 4 hectáreas, alinderado de la siguiente manera: Oriente, con terrenos de este municipio, promediando cerca de alambre; Norte con mejoras de Reinaldo Carreño, al medio cerca de alambre; Occidente con mejoras de Juan de Jesús Porras M, cerca de alambre y piedra al medio; Sur con predio de Naín Bravo, antes de Rosa Lilia Plata, promediando cerca de alambre hasta llegar al primer lindero y encierra.

**SEGUNDO. INSCRIBIR** el trabajo de partición y esta sentencia, en el folio de matrícula inmobiliaria número 161-86, 161-755 y 161-1544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación Sder. Por secretaría expedir las copias respectivas.

**TERCERO. PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y la presente sentencia que la aprueba, en la Notaría Única del municipio de Contratación Sder..

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 202

**El auto anterior de fecha 16 DE FEBRERO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 17 DE FEBRERO DE 2023**



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**

**SECRETARIA**